

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrió constancia de notificación personal de los aquí demandados, señores Alejandro López González y Juan David López González. A despacho para que provea, Medellín, cuatro (04) de junio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Medellín, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	EWE SOLUTIONS S.A.S
Demandada	Alejandro López González Y Juan David López González
Radicado	05001 31 03 006 2021 00142 00
Inter 689	Tiene por notificado a la demandada

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Incorporar los documentos que acreditan la notificación, mediante mensaje de datos, enviado a los aquí ejecutados, señores: Alejandro López González y Juan David López González.

En ellos puede observarse que los correos electrónicos contenían: Auto que libra mandamiento de pago de fecha 04 de mayo de 2021; Auto de fecha 11 de mayo de 2021, por el cual se corrige el auto anterior; y Escrito de demanda ejecutiva y sus anexos.

De igual modo, se encuentra constancia de “E- Entrega” (servicio postal de Servientrega) que da cuenta de que el correo electrónico contenía dichos adjuntos, los cuales fueron enviados a los correos electrónicos: juandavidlopez1002@gmail.com y algorro@icloud.com , el día diecinueve (19) de mayo de 2021. Direcciones electrónicas que la parte demandante manifestó bajo gravedad de juramento pertenece a los aquí codemandados.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, los señores Alejandro López González y Juan David López González, se tendrán por notificados desde el día veinticuatro (24) de mayo de 2021, como quiera que el correo fue enviado el diecinueve (19) de mayo del mismo año, y el término para contestar la demanda comenzará a correr a partir del día veinticinco (25) de mayo de 2021 (día siguiente a la notificación).

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 08/06/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 084.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO